



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEPORTIVAS LOCALES PARA EL AÑO 2026

El Ayuntamiento de Canals con las presentes Becas quiere potenciar a aquellos deportistas de la localidad que por su trayectoria y méritos deportivos alcanzados durante la temporada merecen ser reconocidos y puestos en valor.

Las becas significarán una ayuda que, por su situación socio-económica facilitará que los deportistas puedan desarrollar todo su potencial deportivo.

Tanto el reconocimiento como la ayuda económica que perciban resueltas en estas bases estarán inspiradas en el conjunto de principios de igualdad, publicidad, objetividad y transparencia en cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación de la utilización de los recursos públicos para el desarrollo y fomento del deporte en Canals.

Convoca las becas que se indican, de acuerdo con los siguientes CRITERIOS:

I. CUANTÍA DE LAS BECAS

La cantidad económica estipulada será de 10.000 euros para el año 2026, incluidas en el Capítulo 4, destinada para becas deportivas locales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-C1-34100-48001 y con número de RC 2026.2.0001841.000.

II. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

Las presentes bases tienen como objeto reconocer los resultados deportivos obtenidos por deportistas de la localidad.

La finalidad de las becas es ayudar a estos deportistas a sufragar en parte los gastos corrientes derivados de su preparación diaria y por su participación en competiciones deportivas.

• CATEGORIAS A SUBVENCIONAR Y PERÍODO DE REALIZACIÓN

Los solicitantes podrán presentar méritos deportivos para la temporada en relación con las siguientes categorías:

- A. Méritos de primera categoría.
- B. Méritos de segunda categoría.
- C. Méritos de tercera categoría.
- D. Méritos de cuarta categoría.

Todos los méritos deportivos presentados deberán de ajustarse al período de realización en relación con la temporada 2025/2026, período comprendido entre el 1 de septiembre del año 2025 y el último día hábil de presentación de solicitudes.

III. SOLICITANTES Y REQUISITOS

1.- Los padres, madres o tutores legales de los deportistas **menores de 18 años** empadronados en Canals con una antigüedad mínima de dos años durante los últimos 5 años, que acrediten méritos.

2.- Los padres, madres o tutores legales de los deportistas **menores de 18 años** empadronados en Canals con una antigüedad mínima de dos años durante los últimos 5 años, que acrediten méritos deportivos **y** con escasos recursos económicos.



3.- Deportistas **mayores de 18 años** empadronados en Canals con una antigüedad mínima de dos años durante los últimos 5 años, que acrediten méritos deportivos **y** con escasos recursos económicos.

Para optar a las ayudas los solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

-Estar empadronados/as en Canals con una antigüedad mínima de 2 años durante los últimos 5 años.
-La acreditación de méritos deportivos, se realizará mediante un certificado oficial de la federación deportiva reconocida por el Consejo superior de deportes con relación a los méritos señalados en la base IX.

-En su caso, que los recursos económicos de los miembros de su unidad familiar no sean superiores al salario máximo anual que vendrá determinado por los miembros de la unidad familiar que deberemos multiplicar por el índice del IPREM:

1. Unidad familiar hasta 3 miembros: $2 * \text{IPREM} = 14.400\text{€}$
2. Unidad familiar con 4 miembros: $2,5 * \text{IPREM} = 18.000\text{€}$
3. Unidad familiar con más de 4 miembros: $3 * \text{IPREM} = 21.600\text{€}$

(Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado.)

IV. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causa de exclusión automática de la convocatoria:

- La presentación fuera de plazo.
- La no acreditación o aportación en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria.

V. ORGANOS COMPETENTES

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Teniente Alcalde o concejal que le sustituya.
- La Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, que actuará como secretaria o funcionario que la sustituya
- El Coordinador Deportivo o funcionario que le sustituya

La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará al órgano concedente, la Alcaldía Presidencia, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista de la propuesta, la Alcaldía Presidencia de la Corporación, resolverá.

VI. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal sito en Plaza de la Vila, 9 de Canals, de 8:30 h a 14:30 h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día hábil recayera en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde la página Web del Ayuntamiento de Canals. <http://www.canals.es>.

VII. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y SUBSANACIÓN

• DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de la Corporación, conforme al modelo **anexo I** de estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Es obligatorio que dicho impreso se cumplimente en todo y cada uno de los apartados.

Los solicitantes presentarán, junto con la solicitud, el anexo I y la documentación acreditativa siguiente:

➤ Documentación a presentar en las solicitudes:

a) Documento nacional de identidad (DNI) del padre, madre o tutor para deportistas menores de 18 años.

b) Documento nacional de identidad (DNI) del deportista para el que se solicita la ayuda.

c) Certificado de empadronamiento histórico de los deportistas solicitantes.

d) Acreditación de los méritos deportivos por los que solicita la beca mediante certificado oficial de la federación deportiva del deporte o especialidad deportiva practicada reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

e) Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el beneficiario y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

f) Declaración responsable sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.

g) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social o la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Canals obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las solicitudes que se faculte en el Ayuntamiento de Canals para la gestión de este trámite, los/las solicitantes, no tendrán que aportar las correspondientes certificaciones. Sin embargo, si se deniega este consentimiento, tendrán que aportarse los correspondientes documentos acreditativos mediante certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con el Ayuntamiento de Canals. Se aconseja, en todo caso, prestar especial atención a la conformidad a estas autorizaciones a la hora de rellenar la solicitud y se recuerda que su otorgamiento agiliza la tramitación de la subvención y, en su caso, el pago de estas.

j) Declaración del IRPF del año 2025 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o declaración negativa de AEAT, en caso de no estar obligado a realizarla. **(para solicitudes con deportistas con méritos deportivos y con escasos recursos económicos)**. En las solicitudes que se faculte en el Ayuntamiento de Canals para la gestión de este trámite, los/las solicitantes, no



tendrán que aportar las correspondientes declaraciones de IRPF. Sin embargo, si se deniega este consentimiento, tendrán que aportarse los correspondientes documentos acreditativos mediante declaración del IRPF del año 2025 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o declaración negativa de AEAT, en caso de no estar obligado a realizarla, en todo caso, prestar especial atención a la conformidad a estas autorizaciones a la hora de rellenar la solicitud y se recuerda que su otorgamiento agiliza la tramitación de la subvención y, en su caso, el pago de estas.

- **SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor las examinará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a los interesados, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendría por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la LPACAP 39/2015.

VIII. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals, en el Tablón Oficial de la sede electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Canals y de conformidad con lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se desarrolla la citada ley. La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las ayudas convocadas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Para ello la Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en este apartado.

- **Criterios generales**

1.Solo se podrá optar a una beca por deportista y se considerará para su valoración, únicamente, el mérito deportivo de mayor categoría presentado.

2.En la valoración para deportistas menores de 18 años con méritos deportivos y con bajos recursos económicos se considerará la categoría superior siguiente a la reconocida en relación a los méritos deportivos presentados.

3.Todos los méritos deportivos presentados tendrán que ampararse en una Federación Deportiva reconocida oficialmente por el Consejo Superior de Deportes. En caso contrario se desestimará su solicitud o se considerará la misma como mérito deportivo correspondiente con la última categoría establecida en estas bases.



4. Se establecen una serie de criterios y sistema de valoración con unas puntuaciones y una cantidad máxima a subvencionar para cada una de las categorías.

5. El valor en euros de la ayuda atribuida a cada “punto” se obtendrá dividiendo la cantidad económica total asignada (10.000 euros), entre la suma total de puntos que hayan sido otorgados por la Comisión de Estudio y Valoración a todas las solicitudes que hayan obtenido al menos un punto en su valoración. Obtenido dicho cálculo, la asignación económica definitiva a proponer será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada solicitud, por el respectivo valor económico del punto.

6. La subvención total de cada solicitud no podrá superar en ningún caso los límites económicos establecidos a continuación para cada categoría:

-Primera categoría: la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar los 1000 euros.

-Segunda categoría: la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar los 750 euros.

-Tercera categoría: la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar los 500 euros.

-Cuarta categoría: la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar los 250 euros.

7. No se considerará como mérito deportivo la participación en competiciones con la denominación del concepto “autonómico/a” si por debajo de esta competición no hay ninguna categoría de rango inferior.

8. Las cantidades que queden desiertas se retornaran a la partida inicial de los presupuestos (Capítulo IV).

- **Criterios de valoración**

El sistema de valoración otorga una puntuación a cada una de las 4 categorías a subvencionar en relación con los méritos deportivos presentados.

Los méritos deportivos a valorar en las solicitudes presentadas serán únicamente los relacionados en las 4 categorías de méritos deportivos señalados en la base II, y que se detallan a continuación.

Las puntuaciones son las siguientes:

CATEGORIA	MÉRITOS DEPORTIVOS	PUNTUACIONES
Primera categoría	Campeonato Internacional: Primera, segunda o tercera posición	20 puntos
	Condición de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes	
Segunda categoría	Campeonato de España: Primera, segunda o tercera posición	15 puntos
	Convocatoria selección española	
	Participación en competición internacional	
	Participación regular en liga de ámbito nacional	
	Condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana nivel A o nivel promoción	
Tercera categoría	Campeonato Autonómico: Primera, segunda o tercera posición	10 puntos
	Convocatoria selección autonómica	
	Participación en campeonato de España	
	Condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana nivel B	
Cuarta categoría	Participación en campeonato autonómico no integrado en los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana	5 puntos
	Participación en liga autonómica no integrada en los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana	



X. PAGO DE LA BECA

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, ya que dicha financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la beca, abonando el 75 % de la cantidad del total de la beca a la concesión de la beca y el 25% restante de la cantidad total de la beca, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases causara el reintegro parcial o total de la beca.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, es por ello que corresponde presentar los certificados correspondientes del cumplimiento o la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Canals obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, a lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la beca otorgada.

XI. PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de presentación de las justificaciones requeridas finalizará el 30 de septiembre del año 2026. No obstante, esta fecha podrá ser modificada en la resolución de concesión por razones de cumplimiento de plazos y no podrá ser posterior al 15 de noviembre de 2026.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La justificación habrá de alcanzar la totalidad del proyecto o actividad objeto de la subvención, y no únicamente el importe de la subvención concedida, con el fin de comprobar que el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada, como prohíbe el artículo 19.3 LGS

En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Justificantes y facturas de los gastos por los que se ha valorado esta beca. Deberán estar fechados entre el 1 de septiembre del año 2025 y el 31 de agosto del año 2026. Se acompañará relación de gastos justificativos según modelo normalizado por el Ayuntamiento de Canals (Anexo II) en formato Excel.



Estos justificantes y facturas podrán ir a nombre del padre, madre y/o tutor legal del deportista siempre que este sea menor de edad y el gasto justificativo tenga relación con la actividad subvencionada.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, tendrán que contar con el adecuado apoyo documental. Se admitirán a tal efecto, con carácter general, facturas emitidas con los requisitos legales establecidos, nóminas, facturas, recibos y otros documentos que reúnan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario y que contengan los siguientes requisitos:

- 1) Identificación clara del prestamista del servicio.
- 2) Identificación clara del receptor del servicio (con carácter general tiene que coincidir con el beneficiario de la subvención).
- 3) Identificación clara del objeto del servicio.
- 4) Fecha de realización.
- 5) Cuantía total.

El Impuesto sobre el Valor Añadido de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir.

El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de los documentos originales para su verificación y marcarlos mediante un procedimiento que permita el control de la concurrencia de otras ayudas.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cuantías no justificadas, así como la inhabilitación de percibir subvenciones nuevas.

Cuando el beneficiario sea el deudor de una deuda vencida, que sea líquido y exigible, el Ayuntamiento aplicará la compensación

1.1 La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

- Gastos en Federaciones Deportivas
- Gastos de participación en competiciones oficiales.
- Gastos en mutuas y/o seguros.
- Gastos de desplazamientos a entrenamientos y competiciones (0.19*km).
- Gastos de alquiler de vivienda para deportistas que tengan que residir fuera del municipio por causas justificadas en relación a la distancia de la sede del club al que pertenece.
- Gastos de alojamiento por participación en competiciones oficiales.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas (no titularidad municipal),
- Gastos en adquisición y compra de material deportivo
- Gastos en adquisición y compra de material didáctico

b) No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse gasto de inversión, tales como:

- Inversión en muebles e inmuebles.
- Adquisición de equipamientos: Ordenadores, impresoras, equipos de sonido e imagen, etc.

c) Todas las facturas presentadas donde la cantidad abonada sea igual o supere los 1.000€ se deberá aportar el justificante de pago bancario.

d) No se admitirá como gastos justificativos los de restauración, excepto los directamente relacionados con las competiciones correspondientes.

La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el cual se manifieste la conformidad de:



- Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.
- Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la cual fueron otorgadas.
- En general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

También se habrá acreditar el que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En cuanto a las deudas con el Ayuntamiento el beneficiario de la subvención puede autorizar a que este compruebe su estado de la deuda.

XII. OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El particular subvencionado se compromete en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

- Hacer constar expresamente el patrocinio o colaboración municipal en la realización de todas las actividades deportivas, en los medios de comunicación y en el material deportivo del club y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- Aportar la documentación que les fuere solicitada.
- Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.

XIII. PORCENTAJE MÁXIMO QUE PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) la subvención que se solicite, sin que, en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las ayudas y aportaciones concedidas y recibidas por otras entidades públicas o privadas, siempre que:

- a) En su conjunto todas las ayudas no superen el total (100%) de la actividad que se subvenciona.
- b) Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declarades incompatibles con otras ayudas, en sus respectivas convocatorias.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con otras ayudas y aportaciones concedidas y recibidas por el Ayuntamiento de Canals.

XIV. RECURSOS

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y contra las resoluciones que otorguen o denieguen las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación o publicación sustitutiva; impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

XV. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009) y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma



supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, voluntariado, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Canals responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso y el pago de los impuestos correspondientes.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DEPORTIVAS. AÑO 2026.

DATOS DE DEPORTISTAS			
Dº/Dª		D.N.I.	
Domicilio			
Población		C.P	
Teléfono de contacto		Correo electrónico	
Modalidad deportiva			
Rellenar para menores de 18 años			
Dº/Dª		D.N.I.	
En calidad de		Teléfono de contacto	
Domicilio			
Población		C.P	
Correo electrónico			

- **EXPONE:**
(Marcar con una X)

Que desea solicitar la siguiente beca deportiva convocada por el Ayuntamiento de Canals para el año 2026:

<input type="checkbox"/>	A	Méritos de primera categoría
<input type="checkbox"/>	B	Méritos de segunda categoría
<input type="checkbox"/>	C	Méritos de tercera categoría
<input type="checkbox"/>	D	Méritos de cuarta categoría

- **DECLARA:**
(Marcar con una X en caso afirmativo)

Declara haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:

Cuantía solicitada	Cuantía recibida

Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, impuestas por las disposiciones y vigentes y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Declara ser deportista menor de 18 años con méritos deportivos

Declara ser deportista menor de 18 años con méritos deportivos y con escasos recursos económicos.

Declara ser deportista mayor de 18 años con méritos deportivos y con escasos recursos económicos.



• **AUTORIZA:**

(Marcar con una X en caso afirmativo)

Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

Autorizar al Ayuntamiento de Canals para que obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Canals prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como autorizar a la obtención de la declaración del IRPF del año 2025 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o declaración negativa de AEAT, en caso de no estar obligado a realizarla, sin embargo, si la persona solicitante no firma la autorización o si se detectan discordancias con los datos que ha facilitado, se requerirá la aportación de los documentos que necesita para tramitar la solicitud .

• **DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

(Marcar con una X en caso afirmativo)

1	Documento nacional de identidad del padre, madre o tutor/a legal (para menores de 18 años)
2	Documento nacional de identidad del deportista que solicita la ayuda.
3	Certificado de convivencia del deportista menor de 18 años, con su unidad familiar
4	Certificado de empadronamiento histórico del deportista solicitante
5	Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el beneficiario y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso
6	Acreditación de los méritos deportivos por los que solicita la beca mediante certificado oficial de la federación deportiva del deporte o especialidad deportiva practicada reconocida por el Consejo Superior de Deportes.
	MÉRITO DEPORTIVO PRESENTADO (Marcar con una X)
	Campeonato Internacional: Primera, segunda o tercera posición
	Condición de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes
	Campeonato de España: Primera, segunda o tercera posición
	Convocatoria selección española
	Participación en competición internacional
	Participación regular en liga de ámbito nacional
	Condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana nivel A o nivel promoción
	Campeonato Autonómico: Primera, segunda o tercera posición
	Convocatoria selección autonómica
	Participación en campeonato de España
	Condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana nivel B
	Participación en campeonato autonómico no integrado en los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana o campeonato
	Participación en liga autonómica no integrada en los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana

SOLICITA:

A la vista de las Bases Reguladoras de las presentes **becas deportivas** y reunidos los requisitos exigidos, solicita la **beca deportiva** correspondiente y DECLARA que todos los datos, documentos y declaraciones que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, a _____ de _____ de 2026
(Firma)

